

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9062

RESOLUCION de 13 de abril de 1984, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 25 de enero de 1984, que hacía pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo del Estado.

Por Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia de 3 de abril de 1984 ha sido estimado el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Redondo Martín contra la Resolución de 25 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 27, de 1 de febrero), que hacía pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo del Estado.

En consecuencia, procede considerar incluido en la lista definitiva de aspirantes admitidos para tomar parte en la referida oposición a don Jesús Redondo Martín, documento nacional de identidad 2.131.845.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9063

ORDEN de 5 de abril de 1984 por la que se anuncia concurso para la provisión de determinados destinos en la Carrera Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en los artículos 8.º, 9.º, disposición transitoria primera del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, y disposición adicional primera del Real Decreto 385/1984, de 8 de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para cubrir las vacantes en la Carrera Fiscal que se relacionan a continuación:

I

Destinos a proveer por funcionarios con categoría de Fiscal:

Fiscal de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional (dos plazas).

Fiscal de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas (dos plazas).

II

Destinos a proveer por funcionarios con categoría de Fiscal o Abogado Fiscal, grado de ascenso:

Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona (tres plazas).

Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada.

Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas (tres plazas).

Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla.

Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería.

Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz (tres plazas).

Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva.

Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de León.

Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona.

III

Destinos a proveer por funcionarios con categoría de Abogado Fiscal, grado de ingreso o de ascenso o título personal:

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona

Siete plazas (tres de nueva creación y cuatro correspondientes a vacantes de destino de la plantilla de las antiguas agrupaciones de Fiscalías de: Barcelona números 4, 12 y 14; Cornellá-Gavá-Viladecans-Espulgas; Tarrasa números 2 y 3-San Cugat del Vallés y Mataró números 1 y 2).

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Bilbao

Una plaza de nueva creación.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Granada

Una plaza de nueva creación.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de La Coruña

Tres plazas (una de nueva creación y dos correspondientes a vacantes de destino de la plantilla de las antiguas Agrupaciones de Fiscalías: Noya-Muros, Santa Eugenia de Ribeira y Santiago de Compostela número 2-Negreira).

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Las Palmas

Dos plazas (una de nueva creación y otra correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Arrecife-Puerto del Rosario).

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid

Cinco plazas (cuatro plazas de nueva creación y una correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias-Móstoles-Parla).

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Oviedo

Dos plazas (una de nueva creación y otra correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Cangas de Narcea-Tineo).

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca

Una plaza de nueva creación.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Pamplona

Una plaza de nueva creación.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Sevilla

Cuatro plazas (tres de nueva creación y una correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Osuna-Estepa-Ecija).

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valencia

Cuatro plazas (dos de nueva creación y dos correspondientes a vacantes de destino de la plantilla de las antiguas Agrupaciones de Valencia números 6 y 8-Benifayó y Valencia números 7 y 10-Carlet).

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Zaragoza

Una plaza de nueva creación.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante

Dos plazas de nueva creación.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Fiscalías de Huerca-Overa-Vélez Rubio-Purchena.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Fiscalías de Badajoz número 2-Alburquerque.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Fiscalías de San Roque-La Línea.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Castellón

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Fiscalías de Segorbe-Nules.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Fiscalías de Cabra-Priego.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cuenca

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Fiscalías de Motilla del Palancar-San Clemente.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Gerona

Cuatro plazas (dos plazas de nueva creación y dos correspondientes a vacantes de destino de la plantilla de las antiguas Agrupaciones de Fiscalías de Gerona número 2-Santa Coloma de Farnés-Blanes y Figueres-La Bisbal-San Felú de Guixols).

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Fiscalías de Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo-Orcera-Beas de Segura.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lérida

Una plaza de nueva creación.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga

Tres plazas (dos de nueva creación y una correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la Agrupación de Fiscalías de Antequera-Archidona-Campillos).

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Murcia

Dos plazas (una de nueva creación y otra correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Fiscalías de Mula-Molina de Segura-Caravaca).

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Palencia

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Fiscalías de Cervera de Pisuerga-Carrión de los Condes-Saldaña.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra

Una plaza de nueva creación.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de San Sebastián

Cuatro plazas (una de nueva creación y tres correspondientes a vacantes de destino de la plantilla de las antiguas Agrupaciones de Fiscalías de San Sebastián números 1 y 2-Rentoría; Azpeitia-Zarauz-Tolosa-Villafranca de Ordizia y Vergara-Eibar-Mondragón).

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Una plaza de nueva creación.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Vitoria

Una plaza de nueva creación.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas, dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la Carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión del mismo.

b) Destino al que aspiran, y cuando sean varios, orden de preferencia según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrado para el destino o destinos a que aspire, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad suficiente carecerán de validez.

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto Orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los que llevaren menos de un año, contado desde la fecha de posesión de la plaza a la que hubieran accedido voluntariamente, y

e) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal general del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias comunicarán al Fiscal general del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal general del Estado convocará al Consejo Fiscal para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañarán tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptima.—Las vacantes se adjudicarán, en todo caso, a los peticionarios que reuniendo las condiciones y categorías requeridas tengan mejor puesto en el Escalafón.

El ejercicio del derecho de opción que a los Fiscales de Distrito, integrados en la Carrera Fiscal, reconoce la disposición transitoria segunda del Estatuto Orgánico se acomodará a las siguientes reglas:

a) Se requerirá, por medio de su Jefe respectivo, a un número suficiente de los que pertenecían al Cuerpo de Fiscales de Distrito a la entrada en vigor del Estatuto Orgánico por el orden que resulte de su Escalafón, para que ejerciten la opción a desempeñar el mismo destino, renunciando a los efectos económicos del ascenso y a todo derecho ulterior de promoción a la segunda categoría.

b) La opción podrá ejercitarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», y se formulará mediante instancia dirigida al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe respectivo. Si se hubiese optado por la renuncia, al producirse su ascenso, a efectos de categoría personal y meramente honoríficos, no ocuparán vacante económica y continuarán desempeñando el mismo destino y función, sin perjuicio de poder participar en concurso de traslado dentro de las plazas correspondientes a los Abogados Fiscales, grado de ingreso, así como de ulterior derecho que pudiera corresponderles a tenor de lo dispuesto en el último párrafo de la disposición transitoria segunda, dos, del Estatuto Orgánico.

c) Las Abogadas Fiscales de ingreso que no formulen la solicitud en los plazos señalados, se entenderá que optan por el ascenso, sin que pueda admitirse renuncia a éste una vez producido.

d) Los Abogados Fiscales que habiendo sido requeridos para ejercitar la opción ocupen en el Escalafón un puesto posterior al último de los ascendidos a resultados del concurso, conservarán su derecho para el siguiente, a cuyo efecto serán nuevamente requeridos para que lo ejerciten.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretaría Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9002

(Continuación) RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1984, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad. (Continuación)

En virtud de las facultades que me confiere el artículo tercero del Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4.1 de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 14, de 17 de enero de 1984), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 122 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad, se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, al objeto de que, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.3 de las citadas bases, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», puedan hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Madrid, 5 de abril de 1984.—El Director, Rafael L. del Río Sendino.